

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 029 2014 0461 00.

Previo a aceptar la cesión de crédito vista a folio 3 del archivo 057 del cuaderno principal y revisado el expediente se advierte que dicha cesión obra a folio 4 del archivo 047 del cuaderno principal, pues fue radicada ante el Juzgado de Origen, sin embargo, la misma no se aceptó en ese momento.

Entonces, con el fin de proveer sobre la misma, previo a aceptar la cesión deberá la parte interesada estarse a lo resuelto en auto del 17 de julio de 2019, aportando el contrato de cesión suscrito por las partes de lo celebraron, como quiera que el aportado únicamente se encuentra suscrito por el banco, sin que exista manifestación de la voluntad de la sociedad Peruzzi Colombia S.A.S., adicionalmente, deberá acreditarse la calidad de Lina María Borras Valenzuela como apoderada del Banco Popular S.A., con facultad de suscribir documentos de cesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.26 de septiembre de 2022 en anotación en estado № 164
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4480022deae8232ed42eb1456c8949746b2715181564b8c1348da13e055b968

Documento generado en 22/09/2022 01:02:23 PM



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 39-2015-0202 00

En atención al memorial visible a folio 3 archivo 26, de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., el apoderado de la parte actora, debera allegar el documento donde se evidencie la renuncia puesta en conocimiento al poderdante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 26 de septiembre de 2022 anotación en estado № 165 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4fc04c50a00d35ddb0b09033a2b53e6e4f6252551e3e052f0a54e517018cc8**Documento generado en 22/09/2022 01:02:39 PM



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 007 2019 1063 00.

En atención a la solicitud vista a folio 2 del archivo 025 del cuaderno de medidas cautelares, el memorialista deberá tener en cuenta que la Oficina de Apoyo realizó la remisión de los oficios de embargo, el 31 de mayo de 2022, como consta a folio 1 del archivo 016 del cuaderno de medidas cautelares.

Así mismo, se precisa al memorialista que dentro del expediente obran respuesta de entidades financieras, las cuales se encuentran a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA JUEZA.-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.26 de septiembre de 2022 en anotación en estado № 164
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff20b60854e3b023feb78b34c6a81b9a7c6b65ab5dfba042e46cfdba4e2c4f98**Documento generado en 22/09/2022 01:02:06 PM



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022) Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 10-2017-0349 00

En atención a la solicitud de inmovilización del vehículo de placas YKA-45C visible a folio 3 archivo 11 C-2, previo a decidir lo que en derecho corresponde, la parte actora deberá aportar el certificado de libertad donde figure el embargo decretado por este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA -.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C 26 de septiembre de 2022 anotación en estado Nº 165 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Cielo Julieth Gutiérrez González Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184816519e6749a05d4cfadca66a523d833d90c2f520b9bdc69edbd7259841ce**Documento generado en 22/09/2022 11:50:19 AM



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022) Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 10-2017-0349 00

Teniendo en cuenta la solicitud de reconocer personería visible a folios 3 archivo 69 C-1, la memorialista estese a lo resuelto en el auto de fecha 17 de junio del 2022 (fol. 1 archivo 68 C-1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C 26 de septiembre de 2022 anotación en estado № 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Cielo Julieth Gutiérrez González

Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por: Olga Lucia Gonzalez Salamanca Juez Juzgado Municipal De Ejecución Civil 001 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bd28efea096dcde32b0785e34bc3eaa1dbcc90e44f94c29b902c107c8c728f83 Documento generado en 22/09/2022 11:50:18 AM



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 41-2017-0032 00

Teniendo en cuenta el escrito militante a folio 2 archivo 16, por medio la oficina de apoyo de los Juzgados civiles Municipales, elabórese el despacho comisorio ordenado mediante autos visibles a folios 1 archivo 7, precisando que se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá designados para evacuar los despachos comisorios y/o a la Alcaldía Local Zona Respectiva, con amplias facultades (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 26 de septiembre de 2022 anotación en estado Nº
165 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed276efdf6d1ba487a044e8af825dd76ed672ba07054f0a2db2fb2a30ad9f68**Documento generado en 22/09/2022 01:02:38 PM



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 063 2017 1120 00.

Cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de las sumas de dinero que de propiedad del demandado se encuentren depositadas en las cuentas bancarias que se relacionan en el escrito visible a folio 2 del Archivo 007. Se limita la medida a la suma de \$57'500.000.oo.

Ofíciese a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el parágrafo segundo (por secretaría transcríbase en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 respecto a las cuentas de ahorro y se excluyan de las mismas las que por ley fueren inembargables.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.26 de septiembre de 2022 en anotación en estado № 164
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882c163ab358ce8c6de8bf01e33162aaf015f23a3214b35695d9f40affb98784**Documento generado en 22/09/2022 01:02:22 PM



JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 16-2008-0928 00

Con base en los documentos de cesión obrantes a folio 1 de los archivos 84 y 85 C-1 aportados por el apoderado general de CENTRAL DE INVERCIONES facultado para suscribir contratos de cesión de crédito (folio 1 archivo 95 cuaderno 1) y teniendo en cuenta que el representante legal de la cesionario (folio 4 del archivo 100 C-1), los cuales se ajusta a lo previsto en el artículo 1959 del C. Civil, subrogado por el art. 33 de la Ley 57 de 1887, el Despacho

RESUELVE:

ADMITIR la CESION DE CREDITO que hizo CENTRAL DE INVERSIONES como cedente, en favor de **HAVAS GROUP S.A.S.** como cesionario, quien por ello se le tiene como titular actual del crédito demandado con todas sus garantías y privilegios y quien en lo sucesivo obra como demandante en esta ejecución

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 26 de septiembre de 2022 anotación en estado №
164 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González

ielo Julieth Gutiérrez González Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3689484437d9fe4c984326af2a28203123c82b641af7157da2642d6873bc85fa

Documento generado en 22/09/2022 11:50:15 AM



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 043 2015 0149 00.

Previo a aceptar la cesión del crédito en favor del Patrimonio Autónomo Disproyectos (fl 25 Archivo 054 C-1), deberá aportarse documento en el que conste que la obligación objeto de este proceso fue objeto de la compraventa celebrada entre el Fondo Nacional del Ahorro y Diseños y Proyectos del Futuro Disproyectos Ltda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA JUEZA-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C.26 de septiembre de 2022 en anotación en estado № 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 955b421ce935a17b84c48b9054feb1bfacad288b6114c07a575874e725e12c78

Documento generado en 22/09/2022 01:02:37 PM



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 073 2017 0037 00.

Cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de las sumas de dinero que de propiedad del demandado se encuentren depositadas en las cuentas bancarias que se relacionan en el escrito visible a folio 2 del Archivo 033. Se limita la medida a la suma de \$3'200.000.oo.

Ofíciese a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el parágrafo segundo (por secretaría transcríbase en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 respecto a las cuentas de ahorro y se excluyan de las mismas las que por ley fueren inembargables.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.26 de septiembre de 2022 en anotación en estado № 164
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80fe42cc7d72b0ee12d60ea238f818f3ba9be05005c9adf2a110e9aa6f3a9208

Documento generado en 22/09/2022 01:02:21 PM



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintirés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 073 2017 0037 00.

Por secretaría desglósese la Cesión contenida en el archivo 045 del cuaderno principal, como quiera que la misma no pertenece a este proceso, pues las partes y el número de radicado no coincidente este asunto, así mismo, la mencionada cesión deberá ser incorporada al proceso que corresponde.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-JUEZA

(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.26 de septiembre de 2022 en anotación en estado № 164
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ca311c6183a03d5a5298ab93e33d62c630f9b1ac6f5d3d3df912cbb835760548

Documento generado en 22/09/2022 01:02:21 PM



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 008 2013 0798 00.

En atención a la solicitud vista a folio 1 del archivo 082 del cuaderno principal, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto del 29 de julio de 2022 (Archivo 081), como quiera que no se ha acreditado la representación legal del Dr. MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ, como representante legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.26 de septiembre de 2022 en anotación en estado № 164
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a833a16bd29b6ecab03704393800d9fb49805ecec0a7d5e07a1ecce7c88d1d43

Documento generado en 22/09/2022 11:50:43 AM



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 16-2008-1365 00

En atención a la solicitud de terminación visible a folio 2 archivo 93 C-1, elevada por la parte actora (folio 1 archivo 6 C-1), el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

<u>SEGUNDO</u>: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciese.

<u>TERCERO</u>: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

<u>CUARTO:</u> ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una na vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA-.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C 26 de septiembre de 2022 anotación en estado № 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González Profesional universitario

16-2008-1365 S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0049d54689859f5ac04de03a59af58bd74cfade7f585ff7f2c5dab7f9df8252e

Documento generado en 22/09/2022 11:50:10 AM



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintirés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 046 2018 0935 00.

En atención a lo indicado a folio 3 del archivo 029 del cuaderno principal, se reconoce personería a la Dra. **SARAH SAMANTHA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ,** como apoderada de la entidad cesionaria de conformidad con la designación efectuada a folio 11 del archivo 029 del cuaderno principal, en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA JUEZA-.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C.26 de septiembre de 2022 en anotación en estado № 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d2f398a6e1de82af7b2bada0e5c9df8c133d91b3dda4a89642d878f556ba9703

Documento generado en 22/09/2022 01:02:36 PM



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 074 2017 0475 00.

Frente a la solicitud vista a folio 2 (Archivo 055 C-2), previo a resolver sobre la aprehensión, deberá allegar el certificado de tradición del vehículo en el que conste la inscripción del embargo.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-JUEZA-.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.23 de septiembre de 2022 en anotación en estado № 164
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e92477f0a3b9b926267d33d6d5bf68d14e470142965ebec993f519637972ca8f

Documento generado en 22/09/2022 01:02:20 PM



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022) Ejecutivo Singular No. 11001 4003 16-2008-0889 00

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 43 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que aclare el motivo por el cual la liquidación del crédito (folio 2 al 5, archivo 119), no se está practicando conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago (folio 1 archivo 6 cuaderno principal), el auto que ordena seguir a delante (folio 1,2,3 archivo 22 cuaderno principal), dado que en la misma se está liquidado un valor diferente al ordenado en los autos arriba citaos, del mismo modo deberá aplicar los abonos ordenados en el auto de fecha 28 de febrero de 2022 (folio 1 archivo 101 cuaderno principal), a partir del momento en que se realiza la consignación a órdenes del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 26 de septiembre de 2022 anotación en estado Nº 165 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce9c2c8738ba633f0d91b50e461df92481a2342e73bc1ea2f036cabfeab01de9



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 16-2008-0889 00

En atención a la solicitud de copias visible a folio 2 archivo 119 C-1, el memorialista deberá aclarar si su petición es dirigida a este proceso, atendiendo que el demandante es BANCO DE CRÉDITO y no como lo indico en su correo electrónico Helm_bank_1, así mismo deberá acreditar la legitimación por activa o pasiva, como quiera que no es parte, ni se le ha reconocido personería dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 26 de septiembre de 2022 anotación en estado № 165 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fiiado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 123175459e3a95383d820ed8a4026915dce65de51232e0349734e5278399e68c

Documento generado en 22/09/2022 11:50:06 AM



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022) Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 16-2016-1024 00

En atención a la solicitud de oficiar a la Sijin visible folio 3 archivo 58 C-1, previo a decidir lo que en derecho corresponde, la parte actora deberá dar cumplimiento a lo ordenado auto de fecha 27 de octubre de 2020 (folio 2 archivo lo55 C-1), fije caución y suministrando datos del parqueadero a depositar el vehículo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA-.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 26 de septiembre de 2022 anotación en estado Nº
164 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González

Cielo Julieth Gutiérrez González Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1872c956cf6626304e6dd49cf776d092b10894101e6e9f2b016da8941e181716**Documento generado en 22/09/2022 11:50:34 AM



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 064 2017 0018 00.

Obre en autos la constancia de radicación del oficio No. 10656 de 6 de marzo de 2020 (fl 2 Archivo 011 C-2), sin embargo, se requiere a la parte actora para que acredite la radicación o diligenciamiento del Oficio No. 00562 del 17 de febrero de 2017 o en su defecto informe el trámite dado al mismo. Ofíciese anexando copia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.26 de septiembre de 2022 en anotación en estado № 164
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8807b54311f1a47f87ce560885630edb8f5d49b1005b38ed37496199db07029**Documento generado en 22/09/2022 01:02:36 PM



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 074 2020 0268 00.

Con base en la cesión visible a folio 28 del archivo 023 del cuaderno principal y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, pues de una parte fue suscrito por el representante legal del banco demandante (fl. 4 archivo 023) y de otra parte por el cesionario, por el apoderado de entidad cesionaria, quien tiene facultad de suscribir memoriales de cesión, como se aprecia a folios 8 y 17 de ese mismo archivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión de los créditos que BANCO DE OCCIDENTE S.A. hace a favor de REFINANCIA S.A.

SEGUNDO: Reconocer como apoderado de la entidad cesionaria al Dr. **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, de acuerdo con la ratificación del poder efectuada en la cesión.

TERCERO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA JUEZA-.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C.19 de septiembre de 2022 en anotación en estado № 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f17242fc76e3b093b4deacd5f829b127b69588c5f32cf8d635881c83b1fbf5fc

Documento generado en 22/09/2022 01:02:19 PM



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 010 2017 0314 00.

Vista la solicitud obrante a folio 2 del archivo 051 del cuaderno de medidas cautelares, por secretaría corríjase el oficio No. O-082-4042 del 11 de agosto de 2021 visto en el archivo 042 del cuaderno de cautelas, como quiera que, en él se indicó de forma errada el nombre de la entidad ejecutante siendo el correcto FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA CORPECOL, y no como se indicó en dicha comunicación.

Ahora bien, se aclara al memorialista que el artículo 286 del Código General del Proceso aplica para la corrección de providencias y no de comunicación u oficios, así mismo, se requiere a la Oficina de Apoyo, para que en próximas oportunidades sean tramitadas de forma oportuna las solicitudes de corrección de oficios, pues la parte actora ha venido efectuando la solicitud de corrección desde noviembre de 2021, sin que se diera trámite a sus solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA JUEZA-.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.26 de septiembre de 2022 en anotación en estado № 164
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58f6fcd2829425f784e7162994d1a18894ed97222d2a1e6fc2b00f3ec0d6ddee

Documento generado en 22/09/2022 11:50:41 AM



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 066 2016 1408 00.

Previo a acceder a la solicitud vista a folio 2 del archivo 029 del cuaderno de medidas cautelares, de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, deberá acreditarse que se efectuó la solicitud de la información requerida directamente a Cifin (TransUnion) y Datacredito, y que esta se sustrajo de brindar la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C.26 de septiembre de 2022 en anotación en estado № 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b9fe3b910c4c5af8845a96dcae38e39cd8e7e1c5e35d8e55c01753f735882e22

Documento generado en 22/09/2022 01:02:35 PM



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 079 2018 0790 00.

En atención al escrito visto a folios 5 a 10 del archivo 023 el cual reúne los presupuestos contemplados por el artículo 312 del Código General del Proceso, dado que fue suscrito directamente por las partes involucradas en el proceso conformidad con lo establecido en la norma en cita, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Aprobar la transacción realizada por las partes

SEGUNDO: Dar por terminado el presente asunto, teniendo en cuenta lo manifestado por las partes en el escrito de transacción que milita a folio 5 a 10 del archivo 023.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciese.

CUARTO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

QUINTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C.26 de septiembre de 2022 en anotación en estado № 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca Juez Juzgado Municipal De Ejecución Civil 001 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c43111c39099ca9ba9e1f7a214c99e8f82790abbe63331a59c4408d2e56027**Documento generado en 22/09/2022 01:02:18 PM



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2.022) Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 20-2017-0274 00

En atención a la solicitud de levantamiento de medida cautelar obrante a folio 2 archivo 17C-2, en concordancia con el art 597 del C.G.P. se ordena:

Primero: Cancelar la medida de embargo decretada mediante el auto de fecha 11 de marzo de 2022 (folio 1 archivo 43 C-1), respecto al demandado LUIS FELIPE CASTRO ESCOBAR, por medio de la oficina de apoyo de la oficina de ejecución elabórese los oficios respectivos.

Segundo. Condenar en costas a la parte solicitante de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C 26 de agosto de 2022 anotación en estado № 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca Juez Juzgado Municipal De Ejecución Civil 001 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53818b24cb27b8b0a51dddc7b7aba57727193af1010ffedb31cd9d118b998a93**Documento generado en 22/09/2022 11:50:33 AM



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 070 2016 0651 00.

Previo a acceder a la solicitud vista a folio 2 del archivo 029 del cuaderno de medidas cautelares, de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, deberá acreditarse que se efectuó la solicitud de la información requerida directamente a Cifin (TransUnion) y Datacredito, y que esta se sustrajo de brindar la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA JUEZ-.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C.26 de septiembre de 2022 en anotación en estado № 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e722f020d36cd2200294c0c504f211df2392fa055a51c763e83b7ae636dde2f3

Documento generado en 22/09/2022 01:02:34 PM